



Consejo de Seguridad

Distr. general
30 de abril de 2001
Español
Original: inglés

Primer informe elaborado por el Secretario General en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 1343 (2001) del Consejo de Seguridad relativa a Liberia

I. Introducción

1. En el párrafo 12 de su resolución 1343 (2001), de 7 de marzo de 2001, el Consejo de Seguridad me pidió que le presentara un primer informe a más tardar el 30 de abril de 2001 y cada seis meses a partir de esa fecha, sobre la base de la información proveniente de todas las fuentes pertinentes, incluida la Oficina de las Naciones Unidas en Liberia, la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona (UNAMSIL) y la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental (CEDEAO), acerca del cumplimiento por Liberia de las exigencias impuestas en el párrafo 2 de esa resolución. Se le pidió también que informara acerca de los progresos registrados en el logro de los objetivos establecidos en el párrafo 3 de la misma.

2. Este informe se presenta en cumplimiento de esa petición. Contiene información sobre las medidas que ha adoptado el Gobierno de Liberia para cumplir las recomendaciones que se le hicieron en el informe del Grupo de Expertos establecido de conformidad con el párrafo 19 de la resolución 1306 (2000) y en la resolución 1343 (2001), aprobada el 7 de marzo de 2001.

II. Medidas adoptadas por el Gobierno de Liberia antes de que se aprobara la resolución 1343 (2001)

3. Después de que se publicara el informe del Grupo de Expertos establecido en virtud del párrafo 19 de la resolución 1306 (2000), el Gobierno de Liberia anunció

varias medidas como respuesta. En la resolución 1343 (2001), el Consejo de Seguridad tomó nota de esas medidas y acogió con beneplácito la intención de la CEDEAO de supervisar su aplicación, en estrecha cooperación con las Naciones Unidas.

4. Las medidas de las que el Consejo tomó nota en la resolución 1343 (2001) son las que había anunciado el Gobierno de Liberia el 12 de enero de 2001, a saber:

a) La adopción de una nueva política de neutralidad en virtud de la cual el Gobierno ya no apoyaría las actividades del Frente Revolucionario Unido (FRU). Pidió a éste que depusiera las armas;

b) La retirada del servicio de todas las aeronaves matriculadas en Liberia hasta que sus propietarios aportara pruebas documentales de que estaban en condiciones de volar, con arreglo a las leyes y las normas de aviación civil de Liberia, que se basaban en las de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI);

c) Se ordenó a todas las personas relacionadas con el FRU que salieran de Liberia.

5. El 7 de febrero de 2001, el Gobierno de Liberia anunció que Sam Bockarie, alias "Maskita", había salido del país y que se había cerrado la oficina de enlace del FRU en él.

6. El 6 de marzo, el Gobierno de Liberia creó un grupo de tareas presidencial sobre las sanciones, compuesto por ocho personas y presidido conjuntamente por el Ministro de Relaciones Exteriores y el Asesor de Seguridad Nacional, que se encargaría de supervisar si el Gobierno cumplía las exigencias de la comunidad internacional, con arreglo a lo enunciado en el informe

del Grupo de Expertos establecido de conformidad con la resolución 1306 (2000) y en previsión de la aprobación de la resolución 1343 (2001).

III. Informes de la Oficina de las Naciones Unidas en Liberia, la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona y la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental relativos al cumplimiento, por parte de Liberia, de la resolución 1343 (2001)

A. Información de la Oficina de las Naciones Unidas en Liberia

7. Desde que se aprobó la resolución 1343 (2001), la Oficina de las Naciones Unidas en Liberia, en la medida de su capacidad, ha reunido y enviado información sobre las medidas que el Gobierno de Liberia afirma haber adoptado en cumplimiento de los incisos a) a e) del párrafo 2 de esa resolución. Hay que señalar que la Oficina no está en condiciones de verificar, de manera independiente, las afirmaciones de ese Gobierno. Los documentos que se adjuntan al presente informe los ha aportado el Gobierno de Liberia como prueba corroborativa de dicho cumplimiento. Los documentos que figuran en el anexo del presente informe se pueden consultar en la Secretaría. Gran parte de la información que se ofrece en el párrafo 4 *supra* y los párrafos siguientes se encuentra también en la carta de fecha 21 de marzo de 2001 dirigida al Secretario General por el Excmo. Sr. Taylor, Presidente de Liberia y remitida, a su vez, al Consejo de Seguridad (S/2001/264).

Inciso a) del párrafo 2 de la resolución 1343 (2001): expulsión de Liberia de todos los miembros del FRU y prohibición de toda actividad del FRU en su territorio

8. El Gobierno de Liberia declara que todos los miembros del FRU han salido de territorio liberiano en cumplimiento del plazo de 72 horas que se les dio en la orden de salida dictada por él. Se ha cerrado la oficina de enlace del FRU en Monrovia y se han prohibido todas las actividades de éste en el país. La orden de salida se dictó antes de que se aprobara la resolución 1343 (2001).

Inciso b) del párrafo 2: fin de todo apoyo financiero y militar al FRU, incluso a todas las transferencias de armas y municiones, a todo adiestramiento militar y a la prestación de apoyo logístico y de comunicaciones, y adopción de medidas para asegurarse de que no se preste ningún apoyo de ese tipo desde el territorio de Liberia o por sus nacionales

9. El Gobierno de Liberia declaró que, en virtud de una orden dictada el 19 de marzo de 2001, había cerrado la frontera de su país con Sierra Leona y había solicitado a las Naciones Unidas y a la CEDEAO que desplegara observadores y vigilantes en el aeropuerto internacional Roberts y en otros puntos de entrada, para verificar que el FRU no recibiera apoyo desde el territorio de Liberia ni de los nacionales del país. Ese Gobierno también ha promulgado directrices para que las Fuerzas de seguridad conjuntas de Liberia vigilen debidamente la frontera a fin de garantizar la eficacia de su cierre.

Inciso c) del párrafo 2: fin de toda importación directa o indirecta de diamantes en bruto de Sierra Leona que no esté controlada en virtud del régimen de certificados de origen del Gobierno de Sierra Leona

10. Según la información que recibió la Oficina de las Naciones Unidas en Liberia, el 16 de marzo de 2001 se había prohibido la entrada de todos los diamantes en bruto no certificados de países que tuvieran, en esa fecha, regímenes de certificación. El 19 de marzo de 2001, el Gobierno de Liberia cerró unilateralmente su frontera con Sierra Leona y anunció que, por el momento, había detenido a siete contrabandistas de diamantes. La exportación de los propios diamantes en bruto de Liberia se prohibió también por un período de 120 días, hasta que se instituyera en el país un régimen de certificación internacionalmente admisible. El Gobierno aduce que la segunda medida excede de las exigencias del Consejo de Seguridad. El 21 de marzo de 2001, el Excmo. Sr. Taylor, Presidente de Liberia, dirigió al Secretario General una carta (S/2001/264) en la que solicitaba asistencia de las Naciones Unidas. El Gobierno de Liberia también ha solicitado asistencia técnica al Consejo Superior del Diamante.

Inciso d) del párrafo 2: congelación de los fondos, los recursos financieros o los activos puestos directa o indirectamente a disposición del FRU o en beneficio de entidades de propiedad o bajo control, directa o indirectamente, del FRU, por nacionales de Liberia o en su territorio

11. El Gobierno de Liberia declaró que había adoptado las siguientes medidas: a) obtuvo una orden judicial para que los bancos comerciales que trabajaran en Liberia pudieran revelar al Banco Central del país información relacionada con los activos financieros y las cuentas que tuvieran el FRU o cualquiera de los miembros de éste que aparecieran enumerados en el anexo 3 del informe del Grupo de Expertos; b) el Banco Central de Liberia pidió a todos los bancos comerciales que trabajaban en el país que le proporcionaran información detallada sobre toda cuenta o todo activo financiero que tuvieran los miembros del FRU que se enumeraran en la orden judicial o personas relacionadas con ellos. A este respecto, el Gobierno notificó a finales de marzo, que se había congelado una cuenta de ahorro cuyo titular era Foday Sankoh y en la que había depositados 500 dólares de los EE.UU.

Inciso e) del párrafo 2: retirada del servicio de todas las aeronaves con matrícula de Liberia que operen dentro de la jurisdicción del país hasta que se actualice su registro de aeronaves de conformidad con el anexo VII del Convenio de Chicago sobre Aviación Civil Internacional, de 1944, y presentación al Consejo de información actualizada sobre la matriculación y propiedad de todas las aeronaves matriculadas en Liberia

12. El Gobierno de Liberia declaró que había retirado del servicio todas las aeronaves matriculadas en Liberia y que había revocado sus licencias. El 22 de enero de 2001, el Ministro de Transporte envió una notificación a la OACI, a los Estados miembros de la OACI y a los operadores de aviones en la que se disponía el retiro del servicio de todas las aeronaves con matrícula de Liberia y se revocaba el nombramiento de todos los agentes que actuaban en representación del Gobierno de Liberia en asuntos relacionados con la inspección y la matriculación de aeronaves. El 6 de marzo de 2001, el Gobierno de Liberia revocó la matrícula de todas las aeronaves inscritas en el registro de aeronaves civiles de Liberia. El mismo día, el Gobierno de Liberia destituyó a su Director de Aviación Civil, quien en forma unilateral había dejado en suspenso la orden de retirar del

servicio a dos aeronaves con matrícula de Liberia en Rwanda y Luxemburgo. Por carta de fecha 13 de marzo, el Director de Aviación Civil de Liberia solicitó a todas las autoridades de la OACI que comunicaran la orden de retiro del servicio y revocación de la matrícula de todas las aeronaves matriculadas en Liberia dentro de su territorio y bajo su autoridad.

13. El Gobierno de Liberia también envió a su Ministro de Transporte y Director de la Aviación Civil a la sede de la OACI para que informara a las autoridades internacionales sobre las medidas adoptadas y solicitara su cooperación y asistencia en la reforma de la administración de la aviación civil de Liberia. El 24 de marzo, el Director de Aviación Civil de Liberia solicitó a todas las autoridades de aviación civil del mundo que le proporcionaran información sobre las medidas adoptadas en cumplimiento de la orden de retiro del servicio emitida por el Gobierno de Liberia el 22 de enero y la revocación de las licencias de las aeronaves matriculadas en Liberia efectuada el 6 de marzo. El Ministerio de Transporte remitió certificados de retiro de la matrícula a todos los operadores de las aeronaves afectadas.

14. La Oficina de las Naciones Unidas en Liberia ha declarado que carecía de medios y que no se encontraba en condiciones de proporcionar información autorizada respecto del cumplimiento por parte del Gobierno de Liberia de las disposiciones de los apartados a) a d) del párrafo 3 de la resolución 1343 (2001) que se refiere principalmente a la situación existente en Sierra Leona.

B. Informe de la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona

15. Al proporcionar la información que figura a continuación, la UNAMSIL declaró que no podía confirmar que Liberia hubiera cumplido las exigencias estipuladas en el párrafo 2 de la resolución 1343 (2001). No obstante, en relación con el apartado a) del párrafo 2, la UNAMSIL observó que el 12 de enero de 2001 el Gobierno de Liberia dio a conocer una declaración en la que desistía de todo apoyo al FRU y pedía a éste que depusiera las armas. En lo que llamó una nueva política de “retirada”, el Gobierno de Liberia también anunció la expulsión del ex comandante de operaciones del FRU, Sam Bockarie, y de todas las personas vinculadas con el FRU de Liberia. Poco después, el Gobierno de Sierra Leona envió una carta al Presidente Taylor en la que solicitaba la extradición de Bockarie y de

otros integrantes del FRU. Los dirigentes de algunos países miembros de la CEDEAO también solicitaron al Presidente Taylor que entregara a Bockarie a un país miembro de la CEDEAO para que se lo pusiera “a buen recaudo”.

16. No obstante, el Gobierno de Liberia anunció el 7 de febrero de que Bockarie había abandonado Liberia y que la oficina de enlace del FRU en Monrovia había sido clausurada. No se reveló el destino de Bockarie y su paradero es aún desconocido. Los dirigentes de países miembros de la CEDEAO han informado al Jefe de la UNAMSIL, Oluyemi Adeniji, de que el Presidente Taylor también afirmó que desconocía el paradero de Bockarie y de otras personas “expulsadas” de Liberia. En una reunión celebrada el 16 de marzo en Kailahun con Issa Sesay, dirigente provisional del FRU, el Comandante de la Fuerza le consultó respecto de informes no confirmados que daban cuenta de la presencia de Bockarie en territorio de Sierra Leona en poder del FRU. Sesay negó los informes y declaró que Bockarie había sido expulsado del FRU y que sería detenido si aparecía en un territorio en poder del FRU.

17. Fuentes vinculadas al FRU informaron a la UNAMSIL de que el Gobierno de Liberia seguía manteniendo relaciones con el FRU.

18. Respecto del apartado a) del párrafo 3 de la resolución, relativo al libre acceso de la UNAMSIL a todo el territorio de Sierra Leona, la UNAMSIL ha informado de que había podido desplegar sus efectivos en algunas zonas en poder del FRU, incluidas Lunsar y Mange y de que se estaba preparando para desplegar efectivos en Makeni y Magburaka. Hasta el momento el FRU no ha obstruido las actividades de la UNAMSIL, que también ha podido patrullar sin restricciones otras zonas en poder del FRU, incluidos los distritos de Kailahun y Kambia.

19. No obstante, en diversas oportunidades los comandantes del FRU de la zona oriental han impedido el paso de algunas patrullas y han insistido en que éstas necesitaban contar con la aprobación previa del alto mando del FRU. En una oportunidad, el FRU impidió que una patrulla de la UNAMSIL pernoctara en Magburaka, dado que para ello era necesario una notificación previa. Esos incidentes han sido planteados a los dirigentes del FRU, quienes prometieron impartir las órdenes necesarias a sus comandantes para que permitieran el libre acceso de las patrullas de la UNAMSIL. Posteriormente, la UNAMSIL informó de que el FRU

había retirado los puestos de control ubicados entre Rogberi Junction y Lunsar y de que incluso había permitido que los efectivos de la UNAMSIL pernoctaran en Makeni y Magburaka. A juicio de la UNAMSIL, el hecho de que sus efectivos hubieran podido pernoctar en Makeni y Magburaka constituyó un acontecimiento positivo, puesto que el 24 de abril la UNAMSIL pudo desplegar sus efectivos en esas dos poblaciones. La UNAMSIL informó además de que el FRU estaba cooperando respecto de la posibilidad de establecer un campamento para desplazados internos en Lunsar.

20. Respecto del apartado b) del párrafo 3 de la resolución, relativo a la puesta en libertad de todas las personas secuestradas, desde la aprobación de la resolución el FRU no ha puesto en libertad a ningún civil secuestrado. El 9 de abril, el Coronel Kallon del FRU informó a los participantes en la reunión del Grupo Regional de Contacto celebrada en Lunsar de que habían compilado una lista con los nombres de 200 niños combatientes que habían sido puestos en libertad y la habían remitido a Caritas (organización no gubernamental internacional). No obstante, el 21 de abril un comandante del FRU informó al batallón de Nigeria de que los niños combatientes no serían puestos en libertad hasta que se recibieran órdenes del alto mando del FRU.

21. Respecto del apartado c) del párrafo 3 sobre la incorporación de combatientes del FRU al proceso de desarme, desmovilización y reintegración, la UNAMSIL ha informado de que el FRU aún no se ha incorporado en ese proceso en calidad de organización. El FRU ha sostenido que comenzará a desarmar a sus combatientes sólo si el ejército de Sierra Leona y las fuerzas de defensa civil hacen lo mismo en forma simultánea. No obstante, algunos combatientes descontentos del FRU han seguido deponiendo sus armas en secreto, pero en números reducidos.

22. Respecto del apartado d) del párrafo 3 relativo a la devolución de todas las armas y demás equipo de la UNAMSIL de que se ha apoderado el FRU, se ha informado de que hasta la fecha el FRU sólo ha devuelto a la UNAMSIL 56 armas personales, 10 vehículos y 20 vehículos acorazados de transporte de tropas. A los vehículos y acorazados devueltos les habían quitado las armas y no se encontraban en condiciones de ser utilizados. El dirigente del FRU ha señalado que los otros seis vehículos acorazados de transporte de tropas fueron montados en Lunsar y Kailahun para que la UNAMSIL los retirara.

C. Informe de la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental

23. Tras la Cumbre celebrada en Abuja el 11 de abril, la CEDEAO estableció una misión de Mediación del Consejo de Seguridad, integrada por Côte d'Ivoire, Ghana, Guinea, Malí, Nigeria, el Togo y la Secretaría de la CEDEAO, con objeto de verificar si Liberia había cumplido las exigencias estipuladas en la resolución 1343 (2001).

24. Durante su estadía en Liberia, del 19 al 24 de abril, la Misión se reunió con funcionarios gubernamentales, miembros destacados de la sociedad civil, incluido un dirigente de la comunidad musulmana, un dirigente religioso, un dirigente de las asociaciones de mujeres, representantes de los partidos políticos de la oposición, algunos diplomáticos, funcionarios de las Naciones Unidas residentes en Monrovia, representantes de la Unión de la Prensa de Liberia y representantes de los medios de comunicación locales e internacionales.

25. La Misión visitó el aeropuerto de Springfield a fin de realizar una inspección de las aeronaves matriculadas en Liberia retiradas del servicio y también visitó el campamento de adiestramiento militar de Gbatata, en las afueras de Monrovia, a fin de aclarar la persistente sospecha de que hay extranjeros que reciben adiestramiento militar en ese lugar.

26. Respecto de los apartados a) a e) del párrafo 2, el Gobierno de Liberia proporcionó a la Misión de la CEDEAO la misma información y documentación probatoria que había transmitido a la Oficina de las Naciones Unidas en Liberia, que se examinan en la sección III.A *supra*. Por consiguiente, en esta sección sólo se reproducirá la información que pudo reunir el equipo de la CEDEAO de fuentes no gubernamentales y de otro tipo. A continuación también se reproducen las observaciones, conclusiones y recomendaciones del equipo de la CEDEAO.

Párrafo 2 a): expulsión de Liberia de todos los miembros del FRU ...

Información proveniente de otras fuentes

27. La mayoría de las personas entrevistadas expresaron dudas acerca de la eficacia de la orden de expulsión de los miembros del FRU. Dijeron que el 5 de febrero de 2001, el Gobierno había anunciado su expulsión inmediata pero que ésta no se había hecho efectiva, pues conocidos miembros del FRU, incluso el General Sam

Bockarie (Mosquito), se habían mostrado abiertamente en las calles de Monrovia. Sin embargo, la presión constante del público sobre el Gobierno había hecho que se marcharan de Monrovia. Una fuente dijo que el Gobierno presuntamente había detectado la presencia de Sam Bockarie en Liberia. No pudo identificarse la oficina del FRU en Monrovia, la cual, según el Gobierno, había sido clausurada. Sin embargo, se disponía de información sobre los lugares donde Foday Sankoh y Sam Bockarie se habían residido anteriormente en Monrovia.

Observaciones de la Misión

28. El Gobierno de Liberia parecía renuente a informar a la Misión, o no estaba en condiciones de brindar información sobre el modo en que los miembros del FRU habían dejado el territorio de Liberia ni los lugares donde habían cruzado la frontera. Tampoco proporcionó la documentación relativa a su partida ni detalles sobre su destino ni sobre la posibilidad de que algunos de los miembros del FRU se hubieran integrado a las Fuerzas de Seguridad de Liberia. Ello podría confirmar la sospecha persistente de algunas de las fuentes entrevistadas de que algunos combatientes del FRU podrían simplemente haber sido trasladados a otras partes de Liberia. Por consiguiente, en opinión de la Misión, no se podía descartar la posibilidad de que algunos miembros del FRU estuvieran aún en Liberia.

29. La Misión considera que debería instarse a las Naciones Unidas a que aceptaran la petición del Gobierno de Liberia de desplegar supervisores y observadores de la UNAMSIL en el territorio liberiano lindante con Sierra Leona y en todos los puntos de ingreso a Liberia.

Párrafo 2 b): cese de todo el apoyo financiero y militar al FRU ...

Información proveniente de otras fuentes

30. Las personas entrevistadas mencionaron que no había manera de que las fuentes no oficiales pudieran cerciorarse de la veracidad de las afirmaciones del Gobierno de que había satisfecho esta exigencia. Sospechaban que existían dos campamentos de adiestramiento militar, uno en Gbatata y otro en Nama, donde los miembros de la Unidad Antiterrorista recibían adiestramiento y, en su opinión, no era posible determinar la nacionalidad de los reclutas. En general, se creía que la falta de resultados concluyentes en la

aplicación del Acuerdo de Abuja en relación con el proceso de paz de Liberia, había impedido la reestructuración las fuerzas armadas de este país y había dado lugar a la proliferación de grupos armados encargados de la seguridad.

Observaciones de la Misión

31. La Misión no pudo verificar el incumplimiento por Liberia de esta exigencia del Consejo de Seguridad. Los miembros de la Misión que visitaron el campamento de adiestramiento de Gbartala no pudieron confirmar, por ejemplo, el adiestramiento de nacionales extranjeros en dicho lugar debido a que los reclutas habían sido enviados a contener las incursiones que se registraban en el condado de Lofa. La Misión sugirió que, a fin de verificar apropiadamente las transferencias de armas a través de las fronteras de Liberia, la comunidad internacional debería aceptar con urgencia la petición del Gobierno de dicho país de desplegar supervisores neutrales en las fronteras y en sus puntos de ingreso.

Párrafo 2 c): cese de todas las importaciones directas o indirectas de diamantes en bruto de Sierra Leona ...

Información proveniente de otras fuentes

32. Las fuentes consultadas no pudieron ofrecer ninguna información sobre esta cuestión.

Observaciones de la Misión

33. Debido a la índole del comercio de los diamantes y al intenso contrabando existente es difícil verificar la eficacia de la prohibición del ingreso de diamantes en bruto no certificados al territorio de Liberia y la orden de suspensión/prohibición, durante 120 días, de la exportación de diamantes desde Liberia. De los documentos aportados a la Misión por el Gobierno de Liberia, cabe inferir que el Gobierno de dicho país ha adoptado mayores medidas de las que exigía el Consejo de Seguridad en su resolución 1343 (2001). Dado que actualmente los diamantes no pueden ser importados hacia el territorio de Liberia, ni exportados desde él, es improbable que el contrabando de diamantes hacia ese país mantenga su intensidad, dado que la rentabilidad disminuirá vertiginosamente. Es encomiable el empeño de Liberia por instituir su propio régimen de certificación de origen, y las Naciones Unidas deberían ayudar al Gobierno a lograr ese objetivo.

Párrafo 2 d): congelación de los fondos o los recursos financieros o los activos puestos a disposición del FRU ...

Información proveniente de otras fuentes

34. Las fuentes consultadas por la Misión manifestaron que ni las personas ni las empresas interesadas podrían tener acceso a la información requerida debido a las reglamentaciones bancarias. Sin embargo, expresaron dudas acerca de la suma de aproximadamente de 500 dólares que estaría consignada en la cuenta de Foday Sankoh, puesto que un periódico había informado anteriormente que habría en dicha cuenta 500.000 dólares. En opinión de estas fuentes, resultaba difícil creer que, de todos los miembros del FRU, únicamente Foday Sankoh tuviera una cuenta bancaria en Liberia.

Observaciones de la Misión

35. La Misión visitó el Banco Central de Liberia para verificar si se había notificado a los bancos comerciales de la orden de congelación, y reconoció que efectivamente se había hecho. La Misión examinó los registros de la correspondencia recibida por el Banco Central y enviada desde él para verificar las transacciones por correo. Los documentos adjuntos ponen de manifiesto la correspondencia existente entre el Banco Central y los bancos comerciales. Por consiguiente, la Misión tomó nota de las medidas adoptadas por el Gobierno de Liberia para cumplir la exigencia del Consejo de Seguridad respecto de los activos de los miembros del FRU.

Párrafo 2 e): retiro del servicio de todas las aeronaves con matrícula de Liberia que operen dentro de su jurisdicción ...

Información proveniente de otras fuentes

36. Las fuentes entrevistadas no fueron de mucha ayuda para la Misión.

Observaciones de la Misión.

37. El 23 de abril de 2001, la Misión visitó el Ministerio de Transporte y la Dirección de Aviación Civil a fin de examinar sus documentos. En el aeropuerto de Springfield, en Monrovia, el equipo de la Misión tuvo en sus manos los documentos en que se consignaba el retiro de servicio de cuatro aeronaves. También se informó a la Misión de que fuera de las fronteras de Liberia se mantenían en tierra siete aeronaves. En opinión de la Misión, el Gobierno de Liberia parecía estar seriamente dispuesto a cumplir las exigencias

impuestas por el Consejo de Seguridad en su resolución 1343 (2001) respecto del retiro de servicio de las aeronaves con matrícula de Liberia.

Conclusiones de la Misión de la CEDEAO

38. Los miembros de la Misión de la CEDEAO han llegado a las conclusiones siguientes:

- Expresan su reconocimiento por haber recibido el mandato de llevar a cabo la importante tarea de verificar el cumplimiento por Liberia de la resolución 1343 (2001);
- Aprecian la franqueza y la voluntad de los funcionarios del Gobierno de Liberia y de las fuentes independientes para cooperar con los miembros de la Misión;
- Expresan su consternación por la manera desordenada en que se ha abordado la cuestión de la expulsión de los miembros del FRU, y, en particular, de Sam Bockarie, cuyo paradero sigue generando controversia;
- Consideran contradictorio que las Naciones Unidas exijan que Liberia expulse al FRU del territorio liberiano, por un lado, mientras pretenden que Liberia promueva la cooperación del FRU con la UNAMSIL, por el otro;
- Encomian el compromiso expresado por Liberia de permitir la verificación de sus actos y piden a las Naciones Unidas que desplieguen observadores para vigilar las fronteras y otros puntos de ingreso, como los aeropuertos y los puertos de Liberia;
- Consideran que de conformidad con el debido proceso, deberían señalarse a la atención del Gobierno de Liberia las infracciones que ha cometido a fin de poner de relieve el espíritu de justicia y transparencia.

Recomendaciones de la Misión de la CEDEAO

39. La Misión recomienda que se adopten las medidas siguientes:

- El Gobierno liberiano debería dar explicaciones acerca del paradero de Sam Bockarie;
- Las Naciones Unidas deberían suministrar pruebas de las infracciones cometidas por Liberia;
- Las Naciones Unidas deberían desplegar monitores/observadores a lo largo de la frontera de

Liberia con Sierra Leona y en todos los demás puntos de ingreso al país.

IV. Observaciones

40. En los párrafos precedentes he proporcionado la información pertinente que se ha puesto a la disposición de la Secretaría, por conducto de la Oficina de las Naciones Unidas en Liberia, la UNAMSIL y la CEDEAO, sobre la medida en que Liberia ha cumplido las peticiones formuladas en el párrafo 2 de la resolución 1343 (2001) del Consejo de Seguridad. A falta de un mecanismo de verificación independiente, es difícil determinar la veracidad o la falta de veracidad de esa información. A este respecto, expreso mi gratitud a la CEDEAO, la cual, pese a graves limitaciones de tiempo, de logística y de recursos, envió a Liberia una Misión de su Consejo de Mediación y de Seguridad y me proporcionó más información procedentes de fuentes independientes del Gobierno de Liberia.

41. Comparto la consternación expresada por la Misión de la CEDEAO sobre la manera irregular en que el Gobierno procedió a la expulsión de los miembros del FRU, en particular Sam Bockarie. Según información no verificada que ha llegado a la Secretaría, Bockarie vive todavía en Liberia, y el Gobierno de Liberia no ha roto relaciones con el FRU en Sierra Leona. Esta información parece corroborar la observación hecha por la UNAMSIL en el párrafo 17 *supra*.

42. El Consejo de Seguridad podría examinar la observación de la Misión de la CEDEAO en el sentido de que las Naciones Unidas no pueden exigir que el Gobierno de Liberia expulse al FRU de su territorio y, al mismo tiempo, pedirle que ejerza su influencia sobre el FRU para que éste coopere con la UNAMSIL. Varios dirigentes regionales hicieron clara referencia a esta aparente contradicción en sus deliberaciones con la misión entre organismos de las Naciones Unidas durante su reciente visita al África occidental.

43. La Misión de la CEDEAO, tanto en sus conclusiones como en sus recomendaciones, ha puesto de relieve la necesidad de que las Naciones Unidas desplieguen observadores en la frontera de Liberia con Sierra Leona y en otros puntos de entrada. Como recordará el Consejo de Seguridad, el Presidente Taylor, en su carta de 21 de marzo de 2001 (S/2001/264), hizo la misma petición. La misión entre organismos de las Naciones Unidas al África occidental también recomendó que

se ampliase el mandato de la UNAMSIL para incluir los tres países de la Unión del Río Mano, dadas las relaciones existentes entre la aplicación del Acuerdo de Paz de Lomé (S/1999/777), y la aplicación de las sanciones impuestas por las Naciones Unidas contra Liberia y la vigilancia de las fronteras entre los tres países.

44. Es prerrogativa del Consejo de Seguridad formular las conclusiones apropiadas partiendo de la información proporcionada en el presente informe y de la información que se ha puesto a su disposición de otras fuentes. Sea cual fuera la decisión que adopte el Consejo como continuación de la resolución 1343 (2001), sugiero firmemente que la comunidad internacional permanezca comprometida con Liberia y con su pueblo. Las presiones externas no acompañadas de un diálogo pueden no tener un impacto duradero en un país que está luchando contra sus propios insurgentes armados y que está sumido en profundos problemas políticos, económicos y sociales.

45. Finalmente, es de todo punto indispensable que el Consejo de Seguridad continúe trabajando con la CEDEAO, y particularmente con su Consejo de Mediación y de Seguridad, a fin de evitar una ruptura que podría ser explotada por los enemigos de la paz en una región que ha tenido demasiadas luchas y demasiados sufrimientos humanos.

Anexo

Documentos suministrados por el Gobierno de Liberia

1. Orden de partida voluntaria dictada por el Ministerio de Justicia el 5 de febrero de 2001.
2. Orden de cierre de la frontera dictada por el Ministerio de Justicia el 19 de marzo de 2001.
3. Comunicado de prensa sobre la prohibición de exportación de diamantes en bruto sin certificado dado a conocer por el Ministerio de Tierras, Minería y Energía.
- 4A. Prohibición de entrada de todos los diamantes en bruto sin certificado dictada por el Ministerio de Tierras, Minería y Energía el 16 de marzo de 2001.
- 4B. Carta de fecha 16 de marzo de 2001 dirigida por el Ministro de Justicia al Ministro de Hacienda en la que le solicita que aplique la prohibición de importación de diamantes en bruto sin certificado
- 4C. Carta de fecha 21 de marzo de 2001 dirigida por el Ministro de Hacienda al Ministro de Justicia, en que adjunta una circular enviada a todos los recaudadores aduaneros con instrucciones para el cabal cumplimiento de la prohibición de importación de diamantes en bruto sin certificado.
5. Carta de fecha 9 de abril de 2001 dirigida por el Vicegobernador del Banco Central de Liberia al Director de Relaciones Internacionales del Consejo Superior del Diamante de Bélgica respecto del establecimiento de un régimen de certificación de diamantes.
6. Carta de fecha 16 de marzo de 2001 de la Adler Diamond Trading Company de Bélgica por la que postulaba al establecimiento de un sistema internacional de control de la exportación de diamantes de Liberia.
- 6A. Carta de fecha 16 de marzo de 2001 dirigida por el Ministro Suplente de Tierras, Minería y Energía al Presidente del Consejo Mundial del Diamante sobre la prohibición de exportación por 120 días.
7. Carta de fecha 20 de marzo de 2001 dirigida por el Ministro de Justicia al Gobernador del Banco Central de Liberia por la que le transmitía una solicitud de una orden judicial.
- 7A. Solicitud de una orden judicial de fecha 16 de marzo de 2001 por la que se ordena a los bancos comerciales revelar información sobre cuentas a nombre del FRU y congelarlas.
- 7B. Orden judicial dictada el 20 de marzo de 2001 por el Tribunal Civil del Sexto Circuito Judicial, del Condado de Montserrado.
8. Carta de fecha 11 de abril de 2001 del Liberian Bank for Development and Investment por la que se transmite un estado de cuenta a nombre de Foday Sankoh.
- 8A. Estado de cuenta del Liberian Bank for Development and Investment a nombre de Foday Sankoh.

- 8B. Carta de fecha 2 de abril de 2001 del Liberian Bank for Development and Investment con el saldo de la cuenta a nombre de Foday Sankoh.
- 8C. Declaración indagatoria acerca del detalle de la cuenta a nombre de Foday Sankoh en el Liberian Bank for Development and Investment.
- 9. Carta de fecha 12 de abril de 2001 dirigida por el Vicegobernador del Banco Central de Liberia al Ministro de Justicia por la que confirma la no existencia de cuentas a nombre del FRU en los bancos comerciales que realizan actividades en Liberia (con la excepción de la cuenta a nombre de Foday Sankoh en el Liberian Bank for Development and Investment).
- 9A. Carta de fecha 27 de marzo de 2001 dirigida por el ECOBANK al Gobernador del Banco Central en que indica la no existencia de cuentas a nombre del FRU o de sus miembros.
- 9B. Carta de fecha 22 de marzo de 2001 dirigida por el Liberian Bank for Development and Investment por la que confirma la existencia de una cuenta a nombre de Foday Sankoh.
- 9C. Carta de fecha 26 de marzo de 2001 dirigida por el TRADEVCO Bank al Gobernador del Banco Central en que indica la no existencia de cuentas a nombre del FRU o de sus miembros.
- 9D. Carta de fecha 22 de marzo de 2001 dirigida por el Liberian Bank for Development and Investment al Gobernador del Banco Central en la que confirma la no existencia de cuentas a nombre del FRU o de sus miembros.
- 10. Carta de fecha 22 de marzo de 2001 dirigida por la Ministra de Comercio al Ministro de Relaciones Exteriores por la que confirma la no existencia de negocios en Liberia inscritos a nombre del FRU o de sus miembros.
- 11. Comunicado de prensa del Ministerio de Transportes de fecha 6 de marzo de 2001 dando a conocer la revocación del registro de todas las aeronaves inscritas en el Registro de Aeronaves Civiles de Liberia.
- 12. Comunicado de prensa del Ministerio de Información de fecha 6 de marzo de 2001 en que da cuenta del despido del Director de Aviación Civil.
- 13. Comunicado de prensa del Ministerio de Transportes de fecha 22 de enero de 2001 por la que prohíbe los vuelos de todas las aeronaves registradas en Liberia y revoca el nombramiento de todos los agentes que actúan en representación del Gobierno de Liberia.
- 14. Carta de fecha 13 de marzo de 2001 del Organismo de Aviación Civil de Liberia dirigida a todas las autoridades de aviación civil en que comunica la revocación del registro de todas las aeronaves inscritas en Liberia.
- 15. Lista de todas las aeronaves inscritas en Liberia confeccionada por la Dirección de Aviación Civil el 16 de marzo de 2001.
- 16. Respuesta de fecha 12 de marzo de 2001 dirigida por la OACI al Ministro de Transportes acerca de la correspondencia del Organismo de Aviación Civil de Liberia sobre la revocación del registro de aeronaves inscritas en el Registro de Aeronaves Civiles de Liberia.

17. Carta de fecha 30 de marzo de 2001 dirigida por el Director del Organismo de Aviación Civil al Ministro de Transportes en que indica que la oficina regional de la OACI en Dakar ha transmitido a todo el mundo la revocación de los certificados de registro de todas las aeronaves inscritas en el Registro de Liberia.
 18. Informe del Ministro de Transportes de fecha 29 de marzo de 2001 sobre su visita a la sede de la OACI.
 19. Circular dirigida por el Director de Aviación Civil con fecha 24 de marzo de 2001 a todas las autoridades de aviación civil en que pide información sobre las medidas adoptadas respecto de la prohibición de vuelo.
 20. Notificación general de la revocación del registro de aeronaves enviada el 12 de abril de 2001 por el Ministerio de Transportes.
 21. Carta del Director de Aviación Civil de Namibia de fecha 29 de marzo de 2001 en que promete cooperación en la aplicación de la prohibición de vuelo.
 22. Certificados del Ministerio de Transportes acerca de la revocación del registro de aeronaves.
-